REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014)

DESACATO DE TUTELA
Rad. Nº 70001-33-31-009-**2014-00019**-00
Accionante: DERIS MURILLO LIDUEÑA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Tema: Incidente de Desacato - Pruebas

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 137 del C.P.C., se DISPONE:

1. Abrase a pruebas el presente incidente por el término de diez (10) días.
2. Tiénense como tales los documentos aportados por la parte actora con el escrito de incidente, cuyo valor y eficacia probatoria se justipreciarán al momento de proferir sentencia.
3. Decrétense las siguientes;

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

Niéguese la solicitud de escuchar bajo juramento de la parte actora, pues sería la parte demandada a quien le corresponde demostrar el cumplimiento del fallo adiado 11 de febrero de 2014, bastando con la manifestación del incumplimiento para el trámite del incidente como negación indefinida.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA:

- No contestó el incidente.

PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES:

Por Secretaría, solicítese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, que dentro del término de tres (3) días, nos envíe un informe detallado acerca del proceso de caracterización llevado a cabo al núcleo familiar en cabeza del señor DERIS MANUEL MURILLO LIDUEÑA en caso de cumplimiento de la orden emitida por este Despacho mediante sentencia del 11 de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

OMR